



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A. BLUPLATRAV.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

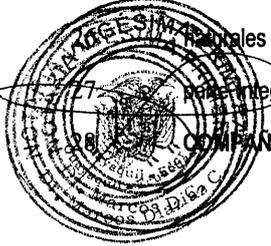
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de diciembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ

CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JOSE MANUEL JIMBO JIMENEZ, casado, ejecutivo; JOHANNA JESSICA LOOR MOSQUERA, soltera ejecutiva, y, JAIME OSWALDO MERA ZAMBRANO, casado, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la provincia de Galápagos, y de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) JOSE MANUEL JIMBO JIMENEZ, domiciliado en la provincia de Galápagos; JOHANNA JESSICA LOOR MOSQUERA, domiciliada en la provincia de Galápagos, y, JAIME OSWALDO MERA ZAMBRANO, domiciliado en la provincia de Galápagos;.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas



naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A.

1 **BLUPLATRAV- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**  
2 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-** El  
3 nombre de la sociedad es **BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A.**  
4 **BLUPLATRAV- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Nacionalidad de la compañía es  
5 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a  
6 la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros  
7 para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos  
8 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así  
9 como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás  
10 servicios a los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos  
11 para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación,  
12 distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo  
13 programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda  
14 clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al  
15 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general,  
16 diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos;  
17 dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y  
18 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación  
19 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización  
20 tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera  
21 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La  
22 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el  
23 territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del  
24 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la  
25 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de  
26 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal;  
27 a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en  
28 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea

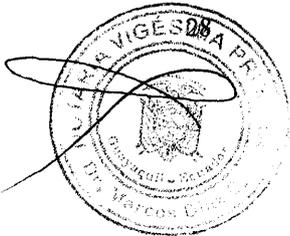


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en



1 general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial  
2 contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para  
3 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de  
4 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya  
5 como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,  
6 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional,  
7 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,  
8 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos  
9 para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección  
10 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
11 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el  
12 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal  
13 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así  
14 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o  
15 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,  
16 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de  
17 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para  
18 la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás  
19 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y  
20 menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,  
21 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y  
22 la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros  
23 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de  
24 seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos  
25 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,  
26 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico  
27 en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y  
28 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,

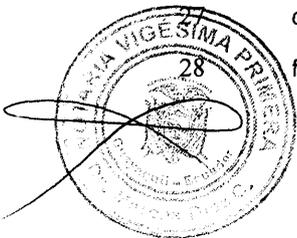


NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO 3

2  
3 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales  
4 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los  
5 buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación  
6 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos  
7 de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el  
8 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y  
9 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
10 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios  
11 especializados en las áreas de construcción limpieza de instalaciones eléctricas y  
12 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general,  
13 prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,  
14 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización  
15 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización  
16 de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,  
17 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,  
18 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o  
19 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y  
20 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y  
21 comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad  
22 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de  
23 toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos  
24 y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;  
25 compra y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el  
26 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más  
amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,  
adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o  
concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales  
ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo



1 el territorio nacional, pudiendo concesionar minas y todo derecho minero dentro y  
2 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y  
3 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como  
4 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o  
5 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la  
6 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
7 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
8 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá  
9 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y  
10 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A  
11 la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del  
12 petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de  
13 toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar  
14 servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como  
15 promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de  
16 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la  
17 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente  
18 y representante de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por  
19 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
20 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de  
21 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación  
22 con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión  
23 relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
24 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras  
25 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene  
26 su domicilio principal en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, República del Ecuador,  
27 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-  
28 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO 3

de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-

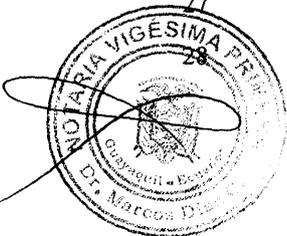
**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u

27

28



1 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General  
3 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,  
5 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
6 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse  
7 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas  
8 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
9 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de  
10 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse  
11 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los  
12 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.  
13 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
14 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
15 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
16 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las  
17 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
18 conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
19 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta  
20 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo,  
21 el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario  
22 no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
23 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
25 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su  
26 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo  
27 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria  
28 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) *Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes;* c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) *Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley,* f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que  
2 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y  
3 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
4 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el  
5 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta  
6 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al  
7 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en  
9 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
10 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
11 General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL**  
12 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando  
13 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en  
14 el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuanto vocales, dos  
15 de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,  
16 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser  
17 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la  
18 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el  
19 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe  
20 en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo  
21 designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá  
22 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo  
23 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo  
24 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la  
25 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría  
26 simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director  
27 tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
28 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los

---

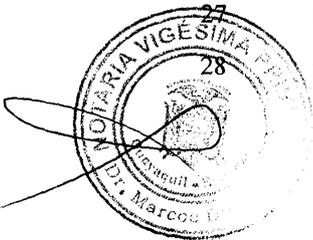


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer  
2 todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d9  
3 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta  
4 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere  
5 puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,  
6 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
7 OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por  
8 la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
9 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será  
10 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo  
11 ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente  
12 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
13 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los  
14 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el  
15 Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los  
16 negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO  
18 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
20 contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos  
21 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el  
22 libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,  
23 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
24 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y  
25 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará  
26 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y  
27 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de  
28 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO



1 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
2 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de  
3 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

4 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

5 **TERCERO.**- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la  
6 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente  
7 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que  
8 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-

9 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores, hacen las  
10 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su  
11 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por  
12 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en  
13 el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de  
14 constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.**- La suscripción de las

15 acciones es la siguiente JOSE MANUEL JIMBO JIMENEZ, suscribe quinientas  
16 sesenta acciones de un dólar cada una, JOHANNA JESSICA LOOR MOSQUERA,  
17 suscribe ochenta acciones de un dólar cada una; y, JAIME OSWALDO MERA  
18 ZAMBRANO, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA**

19 **CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones,  
20 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta  
21 del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se  
22 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse  
23 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas  
24 queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
25 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y  
26 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean  
27 necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Ángel Merino  
28 Sanga- Registro número nueve mil veintiuno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7279171  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/12/2009 3:25:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

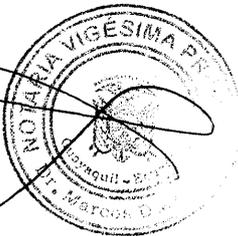
**1.- BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A. BLUPLATRAV  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/01/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visitenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

V-405596

Guayaquil, 23 de Diciembre del 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A. BLUPLATRAV** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>JIMBO JIMENEZ JOSE MANUEL</b>	\$	140.00
<b>LOOR MOSQUERA JOHANNA JESSICA</b>	\$	20.00
<b>MERA ZAMBRANO JAIME OSWALDO</b>	\$	40.00
<b>TOTAL</b>	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

JOSE MANUEL JIMBO JIMENEZ

Ced.Un.No. 0703770990

Cert. de Vot. No. 013-0007

Jessica Loor Mosquera.

JOHANNA JESSICA LOOR MOSQUERA

Ced.Un.No. 0924302755

Cert. de Vot. No. 268-0006

JAIME OSWALDO MERA ZAMBRANO

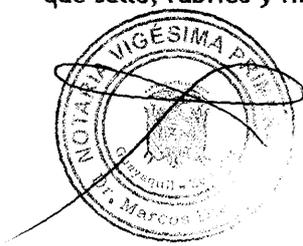
Ced.Un.No. 1309641445

Cert. de Vot. No. 176-0008

EL NOTARIO

  
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0000028, dictada por el **Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el seis de enero del dos mil diez, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A. BLUPLATRAV**, otorgada ante mi, el veinticuatro de diciembre del dos mil nueve.- Guayaquil, seis de enero del dos mil diez.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

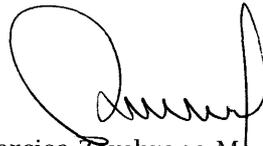
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CRUZ**  
Av. Baltra e Indefatigable/ TELF. 05 2526 602

NUMERO DE REPERTORIO 2009-62

---

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Quince de Enero del año dos mil diez, queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCION**, en el Registro **MERCANTIL**, Tomo 1 de fojas 7 a 30 con el número de inscripción 2, celebrado entre: **(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS)** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**; **(BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A. BLUPLATRAV)** en calidad de **CONSTITUIDA**, en cumplimiento a la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10.0000028**, con fecha Seis de Enero del dos mil diez, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.



Abg. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0008572

Guayaquil, 19 ABR 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUE PLANET AVENTURE AND TRAVEL S.A. BLUPLATRAV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL